

RESOLUCIÓN SOBRE PARTE DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DECAIL ENERGÍA, S.L.U. POR PARTE DE C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L.

Expediente: TPE/DE/004/23

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de noviembre de 2023

Vistas las condiciones impuestas en la Resolución sobre la operación de adquisición de DECAIL ENERGÍA, S.L.U. por parte de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

(1) Con fecha 29 de junio de 2023, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la Resolución sobre la operación de adquisición de DECAIL ENERGÍA, S.L. por parte de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L.

En dicha Resolución, se impusieron a C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L. las siguientes condiciones:

Primera.- Realizar las actuaciones necesarias para que C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L. deje de tener participaciones en sociedades que tengan como objeto social la comercialización de energía eléctrica, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de esta resolución.

Segunda.- Remitir a la CNMC, en los 10 días hábiles posteriores a la realización de las actuaciones necesarias para cumplir con la condición primera, la escritura mediante la cual se acredite la efectiva eliminación de las participaciones, mediante la disolución, extinción y liquidación de ambas, compraventa, segregación de las participaciones a otra sociedad o a los socios, o cualquier otra operación de efecto equivalente que conlleve la eliminación de dichas participaciones.

Tercera.- Remitir a la CNMC, antes del 31 de julio de 2024, las cuentas anuales de C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L. del ejercicio 2023 que hayan sido aprobadas y depositadas en el registro mercantil, junto con un escrito en el que se detallen los apuntes contables que se hayan realizado para eliminar las participaciones en CHACON E HIJOS COMERCIALIZACIÓN, S.L.U. y CLM COMERCIALIZADORA, S.L.U., de conformidad con la escritura que se haya aportado previamente.

Cuarta.- Realizar las actuaciones necesarias para que se revierta a DECAIL ENERGÍA, S.L. el importe de 360.146,03 € de la cuenta corriente con socios y administradores en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de esta resolución.

Quinta.- Remitir a la CNMC, en los 10 días hábiles posteriores a la realización de las actuaciones necesarias para cumplir con la condición cuarta, el justificante bancario del ingreso realizado a favor de DECAIL ENERGÍA, S.L., o documento equivalente que permita acreditar el cumplimiento de la condición cuarta.

Sexta.- Regularizar el saldo de “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto de DECAIL ENERGÍA, S.L. a cierre del ejercicio 2022, afecto a instalaciones técnicas de distribución de energía eléctrica en los términos indicados en el apartado 4 de esta Resolución. La regularización deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de esta resolución.

Séptima.- Remitir a la CNMC las cuentas de 2022 de DECAIL ENERGÍA, S.L., en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su depósito en el registro mercantil, junto con un escrito que explique los ajustes contables realizados para cumplir con las condiciones cuarta y sexta.

Octava.- Remitir a la CNMC, antes del 31 de julio de 2024, las cuentas anuales de DECAIL ENERGÍA, S.L. del ejercicio 2023 que hayan sido aprobadas y depositadas en el registro mercantil.

La Resolución fue notificada el 30 de junio de 2023, según acuse de recibo que obra en poder de esta Comisión.

(3) Con fecha 3 de octubre de 2023, ha tenido entrada en el registro de la CNMC, escrito de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L., a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 29 de junio de 2023, salvo las condiciones tercera y octava, que tienen un plazo que aún no ha transcurrido.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES

2.1. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es competente para resolver sobre la solicitud de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS en el ejercicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria dictar la pertinente resolución.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES

A fin de cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 29 de junio de 2023, C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS ha llevado a cabo varias operaciones para eliminar las participaciones en dos sociedades comercializadoras de energía eléctrica inactivas, revertir a DECAIL ENERGÍA el importe de 360.146,03 € de la cuenta corriente con socios y administradores y regularizar el saldo (752.550 €) de “subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto de DECAIL ENERGÍA a cierre del ejercicio 2022, afecto a instalaciones técnicas de distribución de energía eléctrica.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Con respecto al saldo de la cuenta corriente con socios y administradores por importe de 360.146 € de DECAIL ENERGÍA:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Por otro lado, según las cuentas anuales de DECAIL ENERGÍA, correspondientes al ejercicio 2022 aportadas por C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, la sociedad ha procedido a restablecer el saldo (752.550 €) de “subvenciones, donaciones y legados recibidos” dentro del patrimonio neto, que se habían reclasificado de forma errónea como “Provisiones a largo plazo”. No obstante, los 15.849 € de diferencia entre el saldo de las subvenciones en 2022 y 2021 no se han trasladado como ingreso imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2022, ni tampoco se ha aportado escrito que explique los ajustes contables realizados.

4. VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Sobre la participación de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS en dos sociedades cuyo objeto social es la comercialización de energía eléctrica.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Las actuaciones anteriores dan cumplimiento a la primera y segunda de las condiciones impuestas a la distribuidora en la Resolución de 29 de junio de 2023, dentro del plazo marcado.

Queda pendiente de valorar la condición tercera de la Resolución de 29 de junio de 2023, cuyo plazo aún no ha finalizado. Una vez se disponga de las cuentas anuales de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS del ejercicio 2023 se comprobará que las participaciones financieras a largo plazo hayan desaparecido del balance en consonancia con las escrituras que se han entregado a la CNMC con fecha 03/10/2023.

Sobre la cuenta a cobrar con socios y administradores de DECAIL ENERGÍA

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Las actuaciones realizadas dan cumplimiento a las condiciones cuarta y quinta impuestas por la CNMC en la Resolución de 29 de junio de 2023, dentro del plazo fijado.

No se ha aportado un escrito que explique los ajustes contables realizados para cumplir con la condición cuarta, tal y como establece la condición séptima. Por ello, se considera necesario instar a que dicho escrito se aporte cuando se presenten las cuentas de 2023 de DECAIL ENERGÍA para cumplir con la condición octava.

Sobre la regularización del saldo de subvenciones, donaciones y legados recibidos afectos a instalaciones técnicas de energía eléctrica de DECAIL ENERGÍA

Del análisis realizado de las cuentas anuales de DECAIL ENERGÍA del ejercicio 2022 aportadas a la CNMC, se constata que se ha restablecido el saldo de 752.550 € en la partida de “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” dentro del patrimonio neto de la distribuidora, anulando el mismo saldo imputado irregularmente en la partida de provisiones a largo plazo. (Véase imagen 1)

Sin embargo, la distribuidora ha dado cumplimiento parcial de la condición sexta, ya que no ha realizado todas las actuaciones, en los términos indicados en el apartado 4 de la Resolución de 29 de junio de 2023.

Imagen 1: Detalle del Balance de situación de DECAIL ENERGÍA a 31/12/2022 y a 31/12/2021

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO		BA2.1		
NIF: B02281535				
DENOMINACIÓN SOCIAL: DECAIL ENERGÍA S.L.				
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2022 (1)	EJERCICIO 2021 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		954.959,66	973.558,34
A-1) Fondos propios	21000		202.409,66	205.159,26
I. Capital	21100		27.045,54	27.045,54
1. Capital escriturado	21110		27.045,54	27.045,54
2. (Capital no exigido)	21120		0,00	0,00
II. Prima de emisión	21200		0,00	0,00
III. Reservas	21300		169.987,21	169.987,21
1. Reserva de capitalización	21350		0,00	0,00
2. Otras reservas	21360		169.987,21	169.987,21
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400		0,00	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		0,00	0,00
VI. Otras aportaciones de socios	21600		0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio	21700		5.376,91	8.126,51
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800		0,00	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900		0,00	0,00
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000		752.550,00	768.399,08
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		54.369,19	40.290,52
I. Provisiones a largo plazo	31100		0,00	0,00

Fuente: Cuentas anuales de 2022 de DECAIL ENERGÍA.

La diferencia entre el saldo de subvenciones, donaciones y legados recibidos a cierre de 2022 respecto al ejercicio anterior, de 15.849 €, no ha sido registrada como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2022. (Véase imagen 2).

Tampoco ha aportado un escrito que explique los ajustes contables realizados para cumplir con la condición sexta, tal y como se impuso en la condición séptima. Así, la diferencia de 15.849 € se desconoce si corresponde al importe que debería haberse imputado como ingreso a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2020, 2021 y 2022, tal y como se requería en la resolución.

Imagen 2: Detalle de la Cuenta de Pérdidas y ganancias de DECAIL ENERGÍA a 31/12/2022 y a 31/12/2021

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA		PA		
NIF: B02261535		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: DECAIL ENERGÍA S.L.				
(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2022 (1)	EJERCICIO 2021 (2)	
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	165.400,63	159.227,51	
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200	0,00	0,00	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300	0,00	0,00	
4. Aprovisionamientos	40400	-15.965,71	-19.827,49	
5. Otros ingresos de explotación	40500	5.708,87	5.093,37	
6. Gastos de personal	40600	-65.958,84	-64.915,11	
7. Otros gastos de explotación	40700	-32.992,03	-28.008,93	
8. Amortización del inmovilizado	40800	-49.023,70	-40.734,00	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900	0,00	0,00	
		0,00	0,00	

Fuente: Cuentas anuales de 2022 de DECAIL ENERGÍA.

Dado que las cuentas de 2022 ya se han cerrado y depositado en el registro mercantil, se deberá dar pleno cumplimiento a la condición sexta en las cuentas de 2023. La condición octava impone la obligación de aportar las cuentas de 2023 de DECAIL ENERGÍA a la CNMC, por lo que se valorará el cumplimiento pleno de la condición sexta, conjuntamente con la condición octava.

La condición séptima de la Resolución de 29 de junio de 2023 se ha cumplido en cuanto al reporte de las cuentas anuales de 2022 de DECAIL ENERGÍA, pero fuera del plazo marcado de 10 días hábiles siguientes a su depósito en el registro mercantil que tuvo lugar el 31/07/2023. Adicionalmente a lo anterior, la distribuidora adquirente no ha aportado escrito que explique los ajustes contables realizados para cumplir la condición sexta. Se considera necesario instar a que dicho escrito sea aportado, conjuntamente con las cuentas de 2023 de DECAIL ENERGÍA.

La condición octava de remisión a esta Comisión de las cuentas anuales de DECAIL ENERGÍA del ejercicio 2023, sigue pendiente dado que el ejercicio no ha finalizado y el plazo de entrega se fijó antes del 31/07/2024.

Valoración global

En consecuencia, una vez analizadas las actuaciones realizadas por C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, éstas se consideran suficientes para cumplir con las condiciones impuestas primera, segunda, cuarta y quinta de la Resolución de la CNMC de 29 de junio de 2023, y parcialmente las condiciones sexta y séptima.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones, C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS ha aportado a la CNMC la siguiente documentación con fecha de entrada en el registro telemático de 3 de octubre de 2023:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

La realización de las actuaciones para cumplir con las condiciones impuestas ha sido acreditada ante la CNMC dentro de los plazos establecidos para cada una de las condiciones, a excepción de la sexta y séptima.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Primero.- Tener por cumplidas las condiciones primera, segunda, cuarta y quinta impuestas a C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L. en la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria, de 29 de junio de 2023, sobre la operación de adquisición de DECAIL ENERGÍA, S.L. por parte de C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L.

Segundo.- Instar a dar pleno cumplimiento a la condición sexta de la citada Resolución. A tal fin, deberá registrar como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2023, el saldo de “subvenciones, donaciones y legados recibidos” afecto a instalaciones de distribución de energía eléctrica que ha dado de baja en dicho ejercicio. Así como asegurar que el saldo de “subvenciones, donaciones y legados recibidos” a cierre de 2023, esté debidamente regularizado, dando de baja la cantidad que corresponda a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. El cumplimiento pleno de la condición sexta se valorará cuando se aporten las cuentas de 2023 de DECAIL ENERGÍA, S.L. en cumplimiento de la condición octava.

Tercero.- Instar a dar pleno cumplimiento a la condición séptima de la citada Resolución. A tal fin, deberá remitir escrito que explique los ajustes contables realizados para cumplir con las condiciones cuarta y sexta. Dicho escrito deberá

presentarse cuando se aporten las cuentas de 2023 de DECAIL ENERGÍA, S.L. en cumplimiento de la condición octava.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, al Secretario de Estado de Energía, y notifíquese a C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L., haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.